

MORENO, **13 OCT 2016**

VISTO que el próximo día 25 de octubre se cumple un nuevo Aniversario de la Fundación del Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO que se hace necesario destacar este hecho significativo para los habitantes del distrito, como así también promover la unión familiar de nuestros conciudadanos morenenses.-

Que en tal sentido con el fin de fomentar dicha celebración y facilitar una mayor participación de la comunidad, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto invitar a toda la comunidad de nuestro Distrito para que participe de la celebración preparada para el día 24 de Octubre del corriente año.-

Que la jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°230/16, mediante Resolución N° 210/16 ha declarado a esta celebración como día no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la Industria, el Comercio y demás actividades que se desarrollan en nuestro distrito.-

Que por Resolución N° 210/16 la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires ha señalado en su Anexo I que la celebración de dicho día se llevará a cabo el día 24 de octubre del corriente año.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase día no laborable para la Administración Pública Municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la Industria, el Comercio y las demás actividades que se desarrollan en nuestro distrito, el día 24 de octubre de 2016, con motivo de celebrarse un nuevo Aniversario de la Fundación del Partido de Moreno, conforme Resolución 210/16 Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Facúltese a los señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, con el fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales para la población.-

3161

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.


Lic. **LUCAS CHEDRESE**
Secretario de Gobierno
MORENO MUNICIPIO




Sr. **WALTER A. FESTA**
Intendente Municipal
MORENO MUNICIPIO